

250

ARCHIVADO

Nº 10.672



CÁMARA DE DIPUTADOS

Espediente No. 16.

PERIODO LEGISLATIVO

Buenos Aires, Abril 30 1898

Proyecto de leyes presentados por Buenos Aires  
Julio S. Bantus - José Forronjeru - Alberto Larizaga  
Arturo C. Brassy - Pastor Lacasa - Excepcional de la Com.  
Eduardo Saenz - Ramon Santamarina - Mariano R. Prun-  
tiner -

Abril	30	A la Comisión Especial de Poderes
Mayo	2	Excepcional
	6	Pensionados.

*M. Archiva.*

Secretaría de la  
Cámara de Diputados  
de la Nación.



A la H. Cámara de Diputados

La Comisión Especial de Poderes, ha estudiado la elección practicada el 10 de Abril del corriente año en el distrito electoral de la Provincia de Buenos Aires y por las razones que dará el miembro informante os aconseja la sanción del siguiente:

Proyecto de Decreto

Art. 1º Apruébase la elección practicada en el distrito electoral de la Provincia de Buenos Aires por la que resultan electos Diputados al H. Congreso los ciudadanos:  
Antonio Bermejo - Julio S. Dantas - Julio Peña - Ramon Santamarina - Pedro P. Beltrrain - Melitón Paredo - Gregorio de Laferrere - Carlos Salas - Mariano R. Martinez Massimo Gomez - Ramon L. Falcon. Antonio M. Ferrari - Ezequiel de la Serma - Julio

Sanchez Viamonte - Arquel M. Exquer.  
Alberto Lartigau - Felix Rivas - Pastor  
Lacasa - Eduardo Saenz - José Torrou-  
ge - Arturo C. Massey - y Francisco Segui.  
Art. 2º Comuníquese al P. C.

Sala de la Comisión a 2 de  
Mayo de 1898.

*[Signature]*

Adolfo Cuatrecasas Fernández

Emilio Gouhon  
Madrugada

Junta creada  
por el art. 2º  
de la ley nacional  
de Elecciones.



La Plata, 21 de Abril de 1898

Al ciudadano

Alberto Lartigau

Con arreglo a lo dispuesto en el artícu-  
lo 42 de la ley nacional de Elecciones, tengo  
el agrado de acompañar a V. una copia  
autorizada del escrutinio practicado, de las elec-  
ciones de *veintidos Diputados* al H. Congreso  
nacional por esta provincia, y en las cuales ha  
resultado V. elegido Diputado.

La presente comunicación y la copia acom-  
pañada servirán a V. de suficiente diploma, en  
virtud de lo dispuesto en el citado artículo.

Saludo a V. atentamente.

*[Signature]*

Estevan Cabella  
*[Signature]*



**JUNTA**  
creada por el artículo 3º de la  
ley nacional de Elecciones.

*En la ciudad de La Plata,*  
capital de la provincia de Buenos Aires, à  
veinte de Abril de mil ochocientos noventa y ocho,  
se reunió en mayoría en el recinto de la Legislatura  
la Junta creada por el artículo tercero de la ley na-  
cional de Elecciones, concurriendo à ella el señor Pre-  
sidente de la Asamblea general legislativa Coronel Don  
José Inocencio Arias y el señor Jefe federal de esta  
sección Doctor Don Mariano S. de Aurricechea),  
faltando con aviso el señor Presidente de la Suprema Cor-  
te de Justicia, autorizando el Secretario del Juzgado federal  
que firma. Así reunidos, siendo el objeto de la reunión ha-  
cer el recuento de la elección de veintidos Diputados por es-  
ta provincia al H. Congreso, en conformidad con el artícu-  
lo treinta y siete de la referida ley, habiéndose recibido por el se-  
ñor Presidente los registros electorales correspondientes à setenti-  
séis partidos ó distritos electores de campaña, número más

que suficiente según la exigencia del artículo treinta y ocho de la misma; siendo la una y media de la tarde, se procedió al acto, en armonía con el artículo treinta y nueve, haciéndose el escrutinio general, el cual dió el resultado siguiente:

Por los ciudadanos Antonio Bermejo, Julio S. Dantas, Julio Peña, Ramón Santamarina, Pedro P. Belderrain, Melitón Pando, Gregorio de Laferrere, Carlos Salas, Mariano R. Martínez, Máximo Gómez, Ramón L. Falcón, Antonino M. Ferrari, Ezequiel de la Serna, Julio Sánchez Viamont, y Ángel M. Exquer, treinta y un mil novecientos treinta y cinco votos cada uno; por los ciudadanos Alberto Lartigueau, Félix Rivas, Pastor Lacasa, Eduardo Saenz, José Fonrouge, Arturo C. Massey y Francisco Seguí, treinta y un mil quinientos veinte votos cada uno; por Carlos Rodríguez Larreta, Norberto R. Fresco, Miguel H. Martínez de Hoz, Orlando Williams, Antonio Larusse, Arturo Podestá y Agustín Molina, cuatrocientos

tos quince votos cada uno; y ochenta votos cada uno de los ciudadanos Hipólito Frigoyen, Eduardo F. Morgan, Rodolfo Casso, Martín Frigoyen, Julio Moreno, Manuel A. Ocampo, Adam Long, Sabino Fontana, Severo Sosa, Francisco Ayerza, Justo E. Silva, Gregorio Carles, Remigio Luppo, Manuel F. de la Fuente, Octaviano Cabrera, Carlos Erillo, Justino Orquida, Ernesto Echagüe, Domingo L. Cavello, Sixtol Quiroga, Juan O' Farrell y Miguel F. Duffi.

En su consecuencia, la Junta proclamó electos Diputados al Honorable Congreso por esta provincia y por el periodo que les corresponde, por unirse mayoría de votos, a los ciudadanos siguientes: Antonio Bermejo, Julio S. Dantas, Julio Peña, Ramón Santamarina, Pedro P. Belderrain, Melitón Pando, Gregorio de Laferrere, Carlos Salas, Mariano R. Martínez, Máximo Gómez, Ramón L. Falcón, Antonino M. Ferrari, Ezequiel de la Serna, Julio Sánchez Viamont, Ángel M. Exquer, Alberto

Lartigan, Félix Rivas, Pastor Lacasa, Eduardo Sáenz, José Fonrouge, Arturo C. Massey y Francisco Seguí.

Con lo que concluyó el acto, mandando los señores de la Junta se comunicue con copia autorizada al Honorable Congreso nacional y al Poder Ejecutivo, así como a los electos, a quienes se les acompañará copia de la presente, legalizada, a fin de que les sirva de suficiente diploma, con arreglo a lo dispuesto en el artículo cuarentidos de la citada ley, y firmaron por ante mí: doy fe.

En este estado, la Junta hace constar que en el partido de General Puyredón, ha habido comicios dobles, y ha hecho el cómputo de votos de uno y otro, haciendo constar en el acta el nombre de los candidatos, apesar de tener en cuenta que ello no altera en nada el resultado de la elección. = (Firmado) = José D. Arias = Mariano S. de Arucoucha = Ante mí, = Esteban Guavillo. Secretor. -

Escríbí  
José Guzmán

Esteban Guavillo  
Leto

Junta creada  
por el art. 3º  
de la ley nacional  
de Elecciones.



La Plata, 21 de Abril de 1898

Al ciudadano

Mariano R. Martínez

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 42 de la ley nacional de Elecciones, tengo el agrado de acompañar a V. una copia autorizada del escrutinio practicado, de las elecciones de *veintidos Diputados* al H. Congreso nacional por esta provincia, y en las cuales ha resultado V. elegido Diputado.

La presente comunicación y la copia acompañada servirán a V. de suficiente diploma, en virtud de lo dispuesto en el citado artículo.

Saludo a V. atentamente.

José Guzmán

Esteban Guavillo  
Leto



**JUNTA**  
creada por el artículo 3º de la  
ley nacional de Elecciones.



## *En la ciudad de La Plata,*

capital de la provincia de Buenos Aires, à veinte de Abril de mil ochocientos noventa y ocho, se reunió en mayoría en el recinto de la Legislatura la Junta creada por el artículo tercero de la ley nacional de Elecciones, concurriendo à ella el señor Presidente de la Asamblea general legislativa Coronel Don José Inocencio Arias y el señor Jefe federal de esta sección Doctor Don Mariano S. de Querecort, faltando con aviso el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, autorizando el Secretario del Jurgado federal que firma. Así reunidos, siendo el objeto de la reunión hacer el escrutinio de la elección de veintidos Diputados por esta provincia al H. Congreso, en conformidad con el artículo treinta y siete de la referida ley, habiéndose recibido por el señor Presidente los registros electorales correspondientes à sesenta y seis partidos ó distritos electores de campaña, número más

que suficiente según la exigencia del artículo treinta y ocho de la misma; siendo la una y media de la tarde, se procedió al acto, en armonía con el artículo treinta y nueve, haciéndose el escrutinio general, el cual dió el resultado siguiente:

Por los ciudadanos Antonio Bermejo, Julio S. Dantas, Julio Peña, Ramón Santamarina, Pedro P. Belderrain, Melitón Pando, Gregorio de Laferrere, Carlos Salas, Mariano R. Martínez, Máximo Gómez, Ramón L. Falcón, Antonino M. Ferrari, Ezequiel de la Serna, Julio Sánchez Viamont y Ángel M. Exquer, treinta y un mil novecientos treinta y cinco votos cada uno; por los ciudadanos Alberto Lartigueau, Félix Rivas, Pastor Lacasa, Eduardo Saenz, José Fonrouge, Arturo C. Massey y Francisco Seguí, treinta y un mil quinientos veinte votos cada uno; por Carlos Rodríguez Larreta, Norberto R. Fresco, Miguel H. Martínez de Hoz, Orlando Williams, Antonio Lanusse, Arturo Podesta y Agustín Molina, cuatrocientos

7  
tos quince votos cada uno; y ochenta votos cada uno de los ciudadanos Hipólito Frigoyen, Eduardo F. Morgan, Rodolfo Casso, Martín Frigoyen, Julio Moreno, Manuel A. Campo, Adam Yong, Sabino Fontana, Severo Lasa, Francisco Ayerra, Justo E. Silva, Gregorio Carlés, Remigio Lurpo, Manuel F. de la Fuente, Octaviano Cabrera, Carlos Crillo, Justino Orquidea, Ernesto Echagüe, Domingo L. Cavello, Sixto Quiroga, Juan O. Farrell y Miguel F. Duffi.

En su consecuencia, la Junta proclamó electos Diputados al Honorable Congreso por esta provincia y por el periodo que les corresponde, por reunir mayoría de votos, a los ciudadanos siguientes: Antonio Bermejo, Julio S. Dantas, Julio Peña, Ramón Santamarina, Pedro P. Belderrain, Melitón Pando, Gregorio de Laferrere, Carlos Salas, Mariano R. Martínez, Máximo Gómez, Ramón L. Falcón, Antonino M. Ferrari, Ezequiel de la Serna, Julio Sánchez Viamont, Ángel M. Exquer, Alberto



Partigan, Felix Rivas, Pastor Lacasa, Eduar-  
do Sáenz, José Fonrouge, Arturo C. Massey  
y Francisco Seguí.

Con lo que concluyó el acto, mandando los señores de  
la Junta se comuniquen con copia autorizada al Honora-  
ble Congreso nacional y al Poder Ejecutivo, así como  
á los electos, á quienes se les acompañará copia de la  
presente, legalizada, á fin de que les sirva de suficiente  
diploma, con arreglo á lo dispuesto en el artículo cuarentidos  
de la citada ley, y firmaron por ante mí: doy fe.

En este estado, la Junta hace constar que en el par-  
tido de General Puyredón, ha habido comicios dobles,  
y ha hecho el cómputo de votos de uno y otro, hacien-  
do constar en el acta el nombre de los candidatos, ape-  
sar de tener en cuenta que ello no altera en nada  
el resultado de la elección. = (Firmado) = José<sup>do</sup>  
Arias = Mariano S. de Aurrecochea = Antemi, =  
Esteban Quavillo. Escopía. —

*José Arias*  
*Esteban Quavillo*  
*seto*

Junta creada  
por el art. 8º  
de la ley nacional  
de Elecciones.



La Plata, 21 de Abril de 1898

Al ciudadano

*Ramon Santamarina*

Con arreglo á lo dispuesto en el artícu-  
lo 42 de la ley nacional de Elecciones, tengo  
el agrado de acompañar á V.º una copia  
autorizada del escrutinio practicado, de las elec-  
ciones de *veintidos Diputados* al H. Congreso  
nacional por esta provincia, y en las cuales ha  
resultado V.º elegido Diputado.

La presente comunicación y la copia acom-  
pañada servirán á V.º de suficiente diploma, en  
virtud de lo dispuesto en el citado artículo.

Saludo á V.º atentamente.

*José Arias*

*Esteban Quavillo*  
*seto*



**JUNTA**  
creada por el artículo 3º de la  
ley nacional de Elecciones.

*En la ciudad de La Plata,*  
capital de la provincia de Buenos Aires, á  
veinte de Abril de mil ochocientos noventa y ocho,  
se reunió en mayoría en el recinto de la Legislatura  
la Junta creada por el artículo tercero de la ley na-  
cional de Elecciones, concurriendo á ella el señor Pre-  
sidente de la Asamblea general legislativa Coronel Don  
José Inocencio Arias y el señor Jefe federal de esta  
sección Doctor Don Mariano S. de Azarcechea,  
faltando con aviso el señor Presidente de la Suprema Cor-  
te de Justicia, autorizando el Secretario del Juzgado federal  
que firma. Así reunidos, siendo el objeto de la reunión ha-  
cer el escrutinio de la elección de veintidos Diputados por es-  
ta provincia al H. Congreso, en conformidad con el artícu-  
lo treinta y siete de la referida ley, habiéndose recibido por el se-  
ñor Presidente los registros electorales correspondientes á veinti-  
séis partidos ó distritos electores de campaña, número más

que suficiente según la exigencia del artículo treinta y ocho de la misma; siendo la una y media de la tarde, se procedió al acto, en armonía con el artículo treinta y nueve, haciéndose el escrutinio general, el cual dió el resultado siguiente:

Por los ciudadanos Antonio Bermejo, Julio S. Dantas, Julio Peña, Ramón Santamarina, Pedro P. Belderrain, Melitón Paredo, Gregorio de Laferrere, Carlos Salas, Mariano R. Martínez, Máximo Gómez, Ramón L. Falcón, Antonino M. Ferrari, Exequiel de la Serna, Julio Sánchez Viamont y Angel M. Exquer, treinta y un mil novecientos treinta y cinco votos cada uno; por los ciudadanos Alberto Lartigue, Félix Rivas, Pastor Lacasa, Eduardo Saenz, José Fonrouge, Arturo C. Massey y Francisco Seguí, treinta y un mil quinientos veinte votos cada uno; por Carlos Rodríguez Larreta, Norberto R. Fresco, Miguel M. Martínez de Abos, Orlando Williams, Antonio Lanusse, Arturo Podestá y Agustín Molina, cuatrocientos

10

tos quince votos cada uno; y ochenta votos cada uno de los ciudadanos Hipólito Irigoyen, Eduardo F. Morgan, Rodolfo Casso, Martín Irigoyen, Julio Moreno, Manuel A. Ocampo, Adam Yong, Sabino Fontana, Severo Lasa, Francisco Ayerza, Justo E. Silva, Gregorio Carlés, Remigio Lurpo, Manuel F. de la Fuente, Octaviano Cabrera, Carlos Crillo, Justino Orquidea, Ernesto Echagüe, Domingo L. Cavello, Sixto Quiroga, Juan O' Farrell y Miguel F. Duffi.

En su consecuencia, la Junta proclamó electos Diputados al Honorable Congreso por esta provincia y por el periodo que les corresponde, por reunir mayoría de votos, á los ciudadanos siguientes: Antonio Bermejo, Julio S. Dantas, Julio Peña, Ramón Santamarina, Pedro P. Belderrain, Melitón Paredo, Gregorio de Laferrere, Carlos Salas, Mariano R. Martínez, Máximo Gómez, Ramón L. Falcón, Antonino M. Ferrari, Exequiel de la Serna, Julio Sánchez Viamont, Angel M. Exquer, Alberto

Lattigan, Félix Rivas, Pastor Lacasa, Eduardo Sáenz, José Fonrouge, Arturo C. Massey y Francisco Seguí.

Con lo que concluyó el acto, mandando los señores de la Junta se comuniquen con copia autorizada al Honorable Congreso nacional y al Poder Ejecutivo, así como a los electos, a quienes se les acompañará copia de la presente, legalizada, a fin de que les sirva de suficiente diploma, con arreglo a lo dispuesto en el artículo cuarentidos de la citada ley, y firmaron por ante mí: doy fé.

En este estado, la Junta hace constar que en el partido de General Puyrredón, ha habido comicios dobles, y ha hecho el cómputo de votos de uno y otro, haciendo constar en el acta el nombre de los candidatos, apesar de tener en cuenta que ello no altera en nada el resultado de la elección. = (Firmado) = José D<sup>o</sup> Arias = Mariano S. de Aurucococha = Ante mí, = Esteban Guavillo. Secretario —

Escopón —  
Esteban Guavillo  
seto

Junta creada  
por el art. 3<sup>o</sup>  
de la ley nacional  
de Elecciones.



La Plata, 21 de Abril de 1898



Al ciudadano  
Eduardo Sáenz

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 42 de la ley nacional de Elecciones, tengo el agrado de acompañar a V<sup>o</sup> una copia autorizada del escrutinio practicado, de las elecciones de *veintidos Diputados* al H. Congreso nacional por esta provincia, y en las cuales ha resultado V<sup>o</sup> elegido Diputado.

La presente comunicación y la copia acompañada servirán a V<sup>o</sup> de suficiente diploma, en virtud de lo dispuesto en el citado artículo.

Saludo a V<sup>o</sup> atentamente.

José Guavillo

Esteban Guavillo  
seto

12



**JUNTA**  
creada por el artículo 3º de la  
ley nacional de Elecciones.

*En la ciudad de La Plata,*

capital de la provincia de Buenos Aires, à  
veinte de Abril de mil ochocientos noventa y ocho,  
se reunió en mayoría en el recinto de la Legislatura  
la Junta creada por el artículo tercero de la ley na-  
cional de Elecciones, concurriendo à ella el señor Pre-  
sidente de la Asamblea general legislativa Coronel Don  
José Inocencio Arias y el señor Jefe federal de esta  
sección Doctor Don Mariano S. de Azucerochea,  
faltando con aviso el señor Presidente de la Suprema Cor-  
te de Justicia, autorizando el Secretario del Juzgado federal  
que firma. Así reunidos, siendo el objeto de la reunión ha-  
cer el escrutinio de la elección de veintidos Diputados por es-  
ta provincia al H. Congreso, en conformidad con el artícu-  
lo treinta y siete de la referida ley, habiéndose recibido por el se-  
ñor Presidente los registros electorales correspondientes à setenti-  
sis partidos ó distritos electores de campaña, número más

que suficiente según la exigencia del artículo treinta y ocho de la misma; siendo la una y media de la tarde, se procedió al acto, en armonía con el artículo treinta y nueve, haciéndose el escrutinio general, el cual dió el resultado siguiente:

Por los ciudadanos Antonio Bermejo, Julio S. Dantas, Julio Peña, Ramón Santamarina, Pedro P. Belderrain, Melitón Pando, Gregorio de Laferrere, Carlos Salas, Mariano R. e Martínez, Máximo Gómez, Ramón L. Falcón, Antonino M. Ferrari, Exequiel de la Serna, Julio Sánchez Viamont y Ángel M. Exquer, treinta y un mil novecientos treinta y cinco votos cada uno; por los ciudadanos Alberto Lartigue, Félix Rivas, Pastor Lacasa, Eduardo Saenz, José Fonrouge, Arturo C. Massey y Francisco Seguí, treinta y un mil quinientos veinte votos cada uno; por Carlos Rodríguez Larreta, Norberto R. Fresco, Miguel M. Martínez de Hoz, Orlando Williams, Antonio Lanusse, Arturo Podestá y Agustín Molina, cuatrocientos

13  
tos quince votos cada uno; y ochenta votos cada uno de los ciudadanos Hipólito Frigoyen, Eduardo F. Morgan, Rodolfo Casso, Martín Frigoyen, Julio Moreno, Manuel A. Ocampo, Adam Long, Sabino Fontana, Severo Sosa, Francisco Ayerza, Justo E. Silva, Gregorio Carlés, Remigio Luzzo, Manuel F. de la Fuente, Octaviano Cabrera, Carlos Crillo, Justino Orquidea, Ernesto Echagüe, Domingo L. Cavello, Sixto Quiroga, Juan O' Farrell y Miguel F. Duffi.

En su consecuencia, la Junta proclamó dictos Diputados al Honorable Congreso por esta provincia y por el periodo que les corresponde, por unirse mayoría de votos, a los ciudadanos siguientes: Antonio Bermejo, Julio S. Dantas, Julio Peña, Ramón Santamarina, Pedro P. Belderrain, Melitón Pando, Gregorio de Laferrere, Carlos Salas, Mariano R. Martínez, Máximo Gómez, Ramón L. Falcón, Antonino M. Ferrari, Exequiel de la Serna, Julio Sánchez Viamont, Ángel M. Exquer, Alberto

Lartigan, Félix Rivas, Pastor Lacasa, Eduar-  
do Sáenz, José Fonrouge, Arturo C. Massey  
y Francisco Seguí.

Con lo que concluyó el acto, mandando los señores de  
la Junta se comuniquen con copia autorizada al Honora-  
ble Congreso nacional y al Poder Ejecutivo, así como  
á los electos, á quienes se les acompañará copia de la  
presente, legalizada, á fin de que les sirva de suficiente  
diploma, con arreglo á lo dispuesto en el artículo cuarentidos  
de la citada ley, y firmaron por ante mí: doy fe.

En este estado, la Junta hace constar que en el par-  
tido de General Puyredón, ha habido comicios dobles,  
y ha hecho el cómputo de votos de uno y otro, hacien-  
do constar en el acta el nombre de los candidatos, ape-  
sar de tener en cuenta que ello no altera en nada  
el resultado de la elección. = (Firmado) = José  
Arias = Mariano S. de Aurrecochea = Ante mí =  
Esteban Guavillo. Secretario =

Escritor =  
José Guio Arias

Esteban Guavillo  
ste

Junta creada  
por el art. 2º  
de la ley nacional  
de Elecciones.



14  
La Plata, 21 de Abril de 1898

Al ciudadano

Exequiel de la Serna

Con arreglo á lo dispuesto en el artícu-  
lo 42 de la ley nacional de Elecciones, tengo  
el agrado de acompañar á V. una copia  
autorizada del escrutinio practicado, de las elec-  
ciones de *veintidos Diputados* al H. Congreso  
nacional por esta provincia, y en las cuales ha  
resultado V. elegido Diputado.

La presente comunicación y la copia acom-  
pañada servirán á V. de suficiente diploma, en  
virtud de lo dispuesto en el citado artículo.

Saludo á V. atentamente.

José Guio Arias

Esteban Guavillo  
ste

15



**JUNTA**  
creada por el artículo 8º de la  
ley nacional de Elecciones.

*En la ciudad de La Plata,*

capital de la provincia de Buenos Aires, a veinte de Abril de mil ochocientos noventa y ocho, se reunió en mayoría en el recinto de la Legislatura la Junta creada por el artículo tercero de la ley nacional de Elecciones, concurriendo a ella el señor Presidente de la Asamblea general legislativa Coronel Don José Inocencio Arias y el señor Jefe federal de esta sección Doctor Don Mariano S. de Azucerochea, faltando con aviso el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, autorizando al Secretario del Juzgado federal que firma. Así reunidos, siendo el objeto de la reunión hacer el escrutinio de la elección de veintidos Diputados por esta provincia al H. Congreso, en conformidad con el artículo treinta y siete de la referida ley, habiéndose recibido por el señor Presidente los registros electorales correspondientes a sesentis partidos ó distritos electores de campaña, número más



que suficiente según la exigencia del artículo treinta y ocho de la misma; siendo la una y media de la tarde, se procedió al acto, en armonía con el artículo treinta y nueve, haciéndose el escrutinio general, el cual dió el resultado siguiente:

Por los ciudadanos Antonio Bermejo, Julio S. Dantas, Julio Peña, Ramón Santamarina, Pedro P. Belderrain, Melitón Pando, Gregorio de Laferrere, Carlos Salas, Mariano R. Martínez, Máximo Gómez, Ramón L. Falcón, Antonino M. Ferrari, Ezequiel de la Serna, Julio Sánchez Viamont y Ángel M. Exquer, treinta y un mil novecientos treinta y cinco votos cada uno; por los ciudadanos Alberto Lartigueau, Félix Rivas, Pastor Lacasa, Eduardo Saenz, José Fonrouge, Arturo C. Massey y Francisco Seguí, treinta y un mil quinientos veinte votos cada uno; por Carlos Rodríguez Larreta, Norberto R. Fresco, Miguel H. Martínez de Hox, Orlando Williams, Antonio Lanusse, Arturo Podestá y Agustín Molina, cuatrocientos

16

tos quince votos cada uno; y ochenta votos cada uno de los ciudadanos Hipólito Frigoyen, Eduardo F. Morgan, Rodolfo Casso, Martín Frigoyen, Julio Moreno, Manuel A. Ocampo, Adam Yong, Sabino Fontana, Severo Sosa, Francisco Ayerza, Justo E. Silva, Gregorio Carlés, Remigio Luppo, Manuel F. de la Fuente, Octaviano Cabrera, Carlos Trillo, Justino Orquidea, Ernesto Echagüe, Domingo L. Cavello, Sixto Quiroga, Juan O'Farrell y Miguel F. Duffi.

En su consecuencia, la Junta proclamó electos Diputados al Honorable Congreso por esta provincia y por el periodo que les corresponde, por unirse mayoría de votos, a los ciudadanos siguientes: Antonio Bermejo, Julio S. Dantas, Julio Peña, Ramón Santamarina, Pedro P. Belderrain, Melitón Pando, Gregorio de Laferrere, Carlos Salas, Mariano R. Martínez, Máximo Gómez, Ramón L. Falcón, Antonino M. Ferrari, Ezequiel de la Serna, Julio Sánchez Viamont, Ángel M. Exquer, Alberto

Lartigan, Félix Rivas, Pastor Lacasa, Eduar-  
do Sáenz, José Fonrouge, Arturo C. Massey  
y Francisco Seguí.

Con lo que concluyó el acto, mandando los señores de  
la Junta se comuniquen con copia autorizada al Honora-  
ble Congreso nacional y al Poder Ejecutivo, así como  
a los electos, á quienes se les acompañará copia de la  
presente, legalizada, á fin de que les sirva de suficiente  
diploma, con arreglo á lo dispuesto en el artículo cuarentidos  
de la citada ley, y firmaron por ante mí: doy fé.

En este estado, la Junta hace constar que en el par-  
tido de General Puyredón, ha habido comicios dobles,  
y ha hecho el cómputo de votos de uno y otro, hacien-  
do constar en el acta el nombre de los candidatos, ape-  
sar de tener en cuenta que ello no altera en nada  
el resultado de la elección. = (Firmado) = José D<sup>o</sup>  
Arias = Mariano S. de Aurrecochea = Ant<sup>o</sup> mí, =  
Esteban Guavillo. Secretorio. -

Escopia  
Esteban Guavillo José D<sup>o</sup> Arias  
Seto

Junta creada  
por el art. 3<sup>o</sup>  
de la ley nacional  
de Elecciones.



17  
La Plata, 23 de Abril de 1898

Al ciudadano

Pastor Lacasa

Con arreglo á lo dispuesto en el artícu-  
lo 42 de la ley nacional de Elecciones, tengo  
el agrado de acompañar á V<sup>o</sup> una copia  
autorizada del escrutinio practicado, de las elec-  
ciones de *veintidos Diputados* al H. Congreso  
nacional por esta provincia, y en las cuales ha  
resultado V<sup>o</sup> elegido Diputado.

La presente comunicación y la copia acom-  
pañada servirán á V<sup>o</sup> de suficiente diploma, en  
virtud de lo dispuesto en el citado artículo.

Saludo á V<sup>o</sup> atentamente.

José D<sup>o</sup> Arias

Esteban Guavillo  
Seto



**JUNTA**  
creada por el artículo 3º de la  
ley nacional de Elecciones.

*En la ciudad de La Plata,*  
capital de la provincia de Buenos Aires, á  
veinte de Abril de mil ochocientos noventa y ocho,  
se reunió en mayoría en el recinto de la Legislatura  
la Junta creada por el artículo tercero de la ley na-  
cional de Elecciones, concurriendo á ella el señor Pre-  
sidente de la Asamblea general legislativa Coronel Don  
José Inocencio Arias y el señor Jefe federal de esta  
sección Doctor Don Matiano S. de Alencorchea),  
faltando con aviso el señor Presidente de la Suprema Cor-  
te de Justicia, autorizando al Secretario del Juzgado federal  
que firma. Así reunidos, siendo el objeto de la reunión ha-  
cer el escrutinio de la elección de veintidos Diputados por es-  
ta provincia al H. Congreso, en conformidad con el artícu-  
lo treinta y siete de la referida ley, habiéndose recibido por el se-  
ñor Presidente los registros electorales correspondientes á sesenti-  
séis partidos ó distritos electores de campaña, número más

que suficiente según la exigencia del artículo treinta y ocho de la misma; siendo la una y media de la tarde, se procedió al acto, en armonía con el artículo treinta y nueve, haciéndose el escrutinio general, el cual dió el resultado siguiente:

Por los ciudadanos Antonio Bermejo, Julio S. Dantas, Julio Peña, Ramón Santamarina, Pedro P. Belderrain, Melitón Pando, Gregorio de Laferrere, Carlos Salas, Mariano R. Martínez, Máximo Gómez, Ramón L. Falcón, Antonino M. Ferrari, Ezequiel de la Serna, Julio Sánchez Viamont y Ángel M. Exquer, treinta y un mil novecientos treinta y cinco votos cada uno; por los ciudadanos Alberto Lartigue, Félix Rivas, Pastor Lacasa, Eduardo Saenz, José Fonrouge, Arturo C. Massey y Francisco Seguí, treinta y un mil quinientos veinte votos cada uno; por Carlos Rodríguez Larreta, Norberto R. Fresco, Miguel H. Martínez de Hoz, Orlando Williams, Antonio Lanusse, Arturo Podestá y Agustín Molina, cuatrocientos

19

tos quince votos cada uno; y ochenta votos cada uno de los ciudadanos Hipólito Frigoyen, Eduardo F. Morgan, Rodolfo Casso, Martín Frigoyen, Julio Moreno, Manuel A. Ocampo, Adam Long, Sabino Fontana, Severo Sosa, Francisco Ayerza, Justo E. Silva, Gregorio Carles, Remigio Luzzo, Manuel F. de la Fuente, Octaviano Cabrera, Carlos Crillo, Justino Orquidea, Ernesto Echagüe, Domingo L. Cavello, Sixtol Quiroga, Juan O'Farrell y Miguel F. Duffi.

En su consecuencia, la Junta proclamó electos Diputados al Honorable Congreso por esta provincia y por el periodo que les corresponde, por unirse mayoría de votos, á los ciudadanos siguientes: Antonio Bermejo, Julio S. Dantas, Julio Peña, Ramón Santamarina, Pedro P. Belderrain, Melitón Pando, Gregorio de Laferrere, Carlos Salas, Mariano R. Martínez, Máximo Gómez, Ramón L. Falcón, Antonino M. Ferrari, Ezequiel de la Serna, Julio Sánchez Viamont, Ángel M. Exquer, Alberto

Lartigan, Félix Rivas, Pastor Lacasa, Eduar-  
do Sáenz, José Fonrouge, Arturo C. Massey  
y Francisco Seguí.

Con lo que concluyó el acto, mandando los señores de  
la Junta se comuniquen con copia autorizada al Honora-  
ble Congreso nacional y al Poder Ejecutivo, así como  
á los electos, á quienes se les acompañará copia de la  
presente, legalizada, á fin de que les sirva de suficiente  
diploma, con arreglo á lo dispuesto en el artículo cuarentidos  
de la citada ley, y firmaron por ante mí: doy fe.

En este estado, la Junta hace constar que en el par-  
tido de General Puyredón, ha habido comicios dobles,  
y ha hecho el cómputo de votos de uno y otro, hacien-  
do constar en el acta el nombre de los candidatos, ape-  
sar de tener en cuenta que ello no altera en nada  
el resultado de la elección. = (Firmado) = José D<sup>o</sup>

Arias = Mariano S. de Aurrecochea = Ante mí, =

Esteban Guavillo. Secretario

Escrito  
José Guavillo

Esteban Cabello  
Acto

Junta creada  
por el art. 8<sup>o</sup>  
de la ley nacional  
de Elecciones.



La Plata, 21 de Abril de 1898



Al ciudadano

Arturo C. Massey

Con arreglo á lo dispuesto en el artícu-  
lo 42 de la ley nacional de Elecciones, tengo  
el agrado de acompañar á V<sup>o</sup> una copia  
autorizada del escrutinio practicado, de las elec-  
ciones de *veintidos Diputados* al H. Congreso  
nacional por esta provincia, y en las cuales ha  
resultado V<sup>o</sup> elegido Diputado.

La presente comunicación y la copia acom-  
pañada servirán á V<sup>o</sup> de suficiente diploma, en  
virtud de lo dispuesto en el citado artículo.

Saludo á V<sup>o</sup> atentamente.

José Guavillo

Esteban Cabello  
Acto



**JUNTA**  
creada por el artículo 3º de la  
ley nacional de Elecciones.

*En la ciudad de La Plata,*  
capital de la provincia de Buenos Aires, á  
veinte de Abril de mil ochocientos noventa y ocho,  
se reunió en mayoría en el recinto de la Legislatura  
la Junta creada por el artículo tercero de la ley na-  
cional de Elecciones, concurriendo á ella el señor Pre-  
sidente de la Asamblea general legislativa Coronel Don  
José Inocencio Arias y el señor Jefe federal de esta  
sección (Doctor Don Mariano S. de Aucecochea),  
faltando con aviso el señor Presidente de la Suprema Cor-  
te de Justicia, autorizando el Secretario del Juzgado federal  
que firma. Así reunidos, siendo el objeto de la reunión ha-  
cer el escrutinio de la elección de veintidos Diputados por es-  
ta provincia al H. Congreso, en conformidad con el artícu-  
lo treinta y siete de la referida ley, habiéndose recibido por el se-  
ñor Presidente los registros electorales correspondientes á setenti-  
sis partidos ó distritos electores de campaña, número más

que suficiente según la exigencia del artículo treinta y ocho de la misma; siendo la una y media de la tarde, se procedió al acto, en armonía con el artículo treinta y nueve, haciéndose el escrutinio general, el cual dió el resultado siguiente:

Por los ciudadanos Antonio Bermejo, Julio S. Dantas, Julio Peña, Ramón Santamarina, Pedro P. Belderrain, Melitón Pando, Gregorio de Laferrere, Carlos Salas, Mariano R. Martínez, Máximo Gómez, Ramón L. Falcón, Antonino M. Ferrari, Ezequiel de la Serna, Julio Sánchez Viamont y Ángel M. Exquer, treinta y un mil novecientos treinta y cinco votos cada uno; por los ciudadanos Alberto Lartigue, Félix Rivas, Pastor Lacasa, Eduardo Saenz, José Fonrouge, Arturo C. Massey y Francisco Seguí, treinta y un mil quinientos veinte votos cada uno; por Carlos Rodríguez Larreta, Norberto R. Fresco, Miguel H. Martínez de Hoz, Orlando Williams, Antonio Lanusse, Arturo Podestá y Agustín Molina, cuatrocientos

tos quince votos cada uno; y ochenta votos cada uno de los ciudadanos Hipólito Frigoyen, Eduardo F. Morgan, Rodolfo Casso, Martín Frigoyen, Julio Moreno, Manuel A. Ocampo, Adam Long, Sabino Fontana, Severo Sosa, Francisco Ayerza, Justo E. Silva, Gregorio Carlés, Remigio Luppo, Manuel F. de la Fuente, Octaviano Cabrera, Carlos Crillo, Justino Orquida, Ernesto Echagüe, Domingo L. Cavello, Sixto Quiroga, Juan O' Farrell y Miguel F. Duffi.

En su consecuencia, la Junta proclamó electos Diputados al Honorable Congreso por esta provincia y por el periodo que les corresponde, por unirse mayoría de votos, a los ciudadanos siguientes: Antonio Bermejo, Julio S. Dantas, Julio Peña, Ramón Santamarina, Pedro P. Belderrain, Melitón Pando, Gregorio de Laferrere, Carlos Salas, Mariano R. Martínez, Máximo Gómez, Ramón L. Falcón, Antonino M. Ferrari, Ezequiel de la Serna, Julio Sánchez Viamont, Ángel M. Exquer, Alberto



Lartigan, Félix Rivas, Pastor Lacasa, Eduar-  
do Sáenz, José Fonrouge, Arturo C. Massey  
y Francisco Seguí.

Con lo que concluyó el acto, mandando los señores de  
la Junta se comuniquen con copia autorizada al Honora-  
ble Congreso nacional y al Poder Ejecutivo, así como  
á los electos, á quienes se les acompañará copia de la  
presente, legalizada, á fin de que les sirva de suficiente  
diploma, con arreglo á lo dispuesto en el artículo cuarentidos  
de la citada ley, y firmaron por ante mí: doy fe.

En este estado, la Junta hace constar que en el par-  
tido de General Puyredón, ha habido comicios dobles,  
y ha hecho el cómputo de votos de uno y otro, hacien-  
do constar en el acta el nombre de los candidatos, ape-  
sar de tener en cuenta que ello no altera en nada  
el resultado de la elección. = (Firmado) = José D<sup>o</sup>  
Arias = Mariano S. de Aurucuecha = Ante mí, =  
Esteban Guavillo. Secretario

Escrito  
José D<sup>o</sup> Arias

Esteban Guavillo  
Escrito

Junta creada  
por el art. 82

de la ley nacional  
de Elecciones.



La Plata, 21 de Abril de 1898

Al ciudadano

José Fonrouge

Con arreglo á lo dispuesto en el artícu-  
lo 42 de la ley nacional de Elecciones, tengo  
el agrado de acompañar á V<sup>o</sup> una copia  
autorizada del escrutinio practicado, de las elec-  
ciones de *veintidos Diputados* al H. Congreso  
nacional por esta provincia, y en las cuales ha  
resultado V<sup>o</sup> elegido Diputado.

La presente comunicación y la copia acom-  
pañada servirán á V<sup>o</sup> de suficiente diploma, en  
virtud de lo dispuesto en el citado artículo.

Saludo á V<sup>o</sup> atentamente.

José D<sup>o</sup> Arias

Esteban Guavillo  
Escrito





**JUNTA**  
creada por el artículo 3º de la  
ley nacional de Elecciones.

*En la ciudad de La Plata,*  
capital de la provincia de Buenos Aires, á  
veinte de Abril de mil ochocientos noventa y ocho,  
se reunió en mayoría en el recinto de la Legislatura  
la Junta creada por el artículo tercero de la ley na-  
cional de Elecciones, concurriendo á ella el señor Pre-  
sidente de la Asamblea general legislativa Coronel Don  
José Inocencio Arias y el señor Jefe federal de esta  
sección Doctor Don Mariano S. de Querecort,  
faltando con aviso el señor Presidente de la Suprema Cor-  
te de Justicia, autorizando al Secretario del Juzgado federal  
que firma. Así reunidos, siendo el objeto de la reunión ha-  
cer el escrutinio de la elección de veintidos Diputados por es-  
ta provincia al H. Congreso, en conformidad con el artícu-  
lo treinta y siete de la referida ley, habiéndose recibido por el se-  
ñor Presidente los registros electorales correspondientes á veinti-  
séis partidos ó distritos electores de campaña, número más

que suficiente según la exigencia del artículo treinta y ocho de la misma; siendo la una y media de la tarde, se procedió al acto, en armonía con el artículo treinta y nueve, haciéndose el escrutinio general, el cual dio el resultado siguiente:

Por los ciudadanos Antonio Bermejo, Julio S. Dantas, Julio Peña, Ramón Santamarina, Pedro P. Belderrain, Melitón Pando, Gregorio de Laferrere, Carlos Salas, Mariano R. Martínez, Máximo Gómez, Ramón L. Falcón, Antonino M. Ferrari, Ezequiel de la Serna, Julio Sánchez Viamont y Ángel M. Exquer, treinta y un mil novecientos veinticinco votos cada uno; por los ciudadanos Alberto Lartigue, Felia Rivas, Pastor Lacasa, Eduardo Saenz, José Fonrouge, Arturo C. Massey y Francisco Seguí, treinta y un mil quinientos veinte votos cada uno; por Carlos Rodríguez Larreta, Norberto R. Fresco, Miguel H. Martínez de Hox, Orlando Williams, Antonio Lanusse, Arturo Podesta y Agustín Molina, cuatrocientos

25

tos quince votos cada uno; y ochenta votos cada uno de los ciudadanos Hipólito Trigoyen, Eduardo F. Morgan, Rodolfo Casso, Martín Trigoyen, Julio Moreno, Manuel A. Ocampo, Adam Long, Sabino Fontana, Severo Sosa, Francisco Ayerza, Justo E. Silva, Gregorio Carlés, Remigio Luppo, Manuel F. de la Fuente, Octaviano Cabrera, Carlos Erillo, Justino Orquidea, Ernesto Echagüe, Domingo L. Cavello, Sixto Quiroga, Juan O' Farrell y Miguel F. Duffi.

En su consecuencia, la Junta proclamó electos Diputados al Honorable Congreso por esta provincia y por el periodo que les corresponde, por unirse mayoría de votos, a los ciudadanos siguientes: Antonio Bermejo, Julio S. Dantas, Julio Peña, Ramón Santamarina, Pedro P. Belderrain, Melitón Pando, Gregorio de Laferrere, Carlos Salas, Mariano R. Martínez, Máximo Gómez, Ramón L. Falcón, Antonino M. Ferrari, Ezequiel de la Serna, Julio Sánchez Viamont, Ángel M. Exquer, Alberto

Lattigan, Félix Rivas, Pastor Lacasa, Eduar-  
do Sáenz, José Fonrouge, Arturo C. Massey  
y Francisco Seguí.

Con lo que concluyó el acto, mandando los señores de  
la Junta se comuniquen con copia autorizada al Honora-  
ble Congreso nacional y al Poder Ejecutivo, así como  
á los electos, á quienes se les acompañará copia de la  
presente, legalizada, á fin de que les sirva de suficiente  
diploma, con arreglo á lo dispuesto en el artículo cuarentidos  
de la citada ley, y firmaron por ante mí: doy fe.

En este estado, la Junta hace constar que en el par-  
tido de General Puyredón, ha habido comicios dobles,  
y ha hecho el cómputo de votos de uno y otro, hacien-  
do constar en el acta el nombre de los candidatos, ape-  
sar de tener en cuenta que ello no altera en nada  
el resultado de la elección. = (Firmado) = José D'io

Arias = Mariano S. de Aurrecochea = Ante mí =  
Esteban Guavillo. *Secretario*

*Escopías*  
*José Guio Arias*

*Esteban Guavillo*  
*seto*

Junta creada  
por el art. 8º  
de la ley nacional  
de Elecciones.



La Plata, 21 de Abril de 1898

Al ciudadano  
*Julio S. Dantas*

Con arreglo á lo dispuesto en el artícu-  
lo 42 de la ley nacional de Elecciones, tengo  
el agrado de acompañar á V. una copia  
autorizada del escrutinio practicado, de las elec-  
ciones de *veintidos Diputados* al H. Congreso  
nacional por esta provincia, y en las cuales ha  
resultado V. elegido Diputado.

La presente comunicación y la copia acom-  
pañada servirán á V. de suficiente diploma, en  
virtud de lo dispuesto en el citado artículo.

Saludo á V. atentamente.

*José Guio Arias*

*Esteban Guavillo*  
*seto*



**JUNTA**  
creada por el artículo 3º de la  
ley nacional de Elecciones.

*En la ciudad de La Plata,*  
capital de la provincia de Buenos Aires, á  
veinte de Abril de mil ochocientos noventa y ocho,  
se reunió en mayoría en el recinto de la Legislatura  
la Junta creada por el artículo tercero de la ley na-  
cional de Elecciones, concurriendo á ella el señor Pre-  
sidente de la Asamblea general legislativa Coronel Don  
José Inocencio Arias y el señor Jefe federal de esta  
sección Doctor Don Mariano S. de Azucerochea,  
faltando con aviso el señor Presidente de la Suprema Cor-  
te de Justicia, autorizando el Secretario del Juzgado federal  
que firma. Así reunidos, siendo el objeto de la reunión ha-  
cer el escrutinio de la elección de veintidos Diputados por es-  
ta provincia al H. Congreso, en conformidad con el artícu-  
lo treinta y siete de la referida ley, habiéndose recibido por el se-  
ñor Presidente los registros electorales correspondientes á veintidós  
partidos ó distritos electores de campaña, número más

que suficiente según la exigencia del artículo treinta y ocho de la misma; siendo la una y media de la tarde, se procedió al acto, en armonía con el artículo treinta y nueve, haciéndose el escrutinio general, el cual dió el resultado siguiente:

Por los ciudadanos Antonio Bermejo, Julio S. Dantas, Julio Peña, Ramón Santamarina, Pedro P. Belderrain, Melitón Pando, Gregorio de Laferrere, Carlos Salas, Mariano R. Martínez, Máximo Gómez, Ramón L. Falcón, Antonino M. Ferrari, Ezequiel de la Serna, Julio Sánchez Viamont y Ángel M. Exquer, treinta y un mil novecientos treinta y cinco votos cada uno; por los ciudadanos Alberto Lartigue, Félix Rivas, Pastor Lacasa, Eduardo Saenz, José Fonrouge, Arturo C. Massey y Francisco Seguí, treinta y un mil quinientos veinte votos cada uno; por Carlos Rodríguez Larreta, Norberto R. Fresco, Miguel H. Martínez de Hoz, Orlando Williams, Antonio Lanusse, Arturo Podestá y Agustín Molina, cuatrocientos

28

tos quince votos cada uno; y ochenta votos cada uno de los ciudadanos Hipólito Irigoyen, Eduardo F. Morgan, Rodolfo Casso, Martín Irigoyen, Julio Moreno, Manuel A. Ocampo, Adam Long, Sabino Fontana, Severo Sosa, Francisco Ayerra, Justo E. Silva, Gregorio Carles, Remigio Luppo, Manuel F. de la Fuente, Octaviano Cabrera, Carlos Erillo, Justino Orquidea, Ernesto Echagüe, Domingo L. Cavello, Sixto Quiroga, Juan O' Farrell y Miguel F. Duffi.

En su consecuencia, la Junta proclamó electos Diputados al Honorable Congreso por esta provincia y por el periodo que les corresponde, por reunir mayoría de votos, a los ciudadanos siguientes: Antonio Bermejo, Julio S. Dantas, Julio Peña, Ramón Santamarina, Pedro P. Belderrain, Melitón Pando, Gregorio de Laferrere, Carlos Salas, Mariano R. Martínez, Máximo Gómez, Ramón L. Falcón, Antonino M. Ferrari, Ezequiel de la Serna, Julio Sánchez Viamont, Ángel M. Exquer, Alberto

Lartigan, Felix Rivas, Pastor Lacasa, Eduar-  
do Sáenz, José Fonrouge, Arturo C. Massey  
y Francisco Seguí.

Con lo que concluyó el acto, mandando los señores de  
la Junta se comuniquen con copia autorizada al Honora-  
ble Congreso nacional y al Poder Ejecutivo, así como  
á los electos, á quienes se les acompañará copia de la  
presente, legalizada, á fin de que les sirva de suficiente  
diploma, con arreglo á lo dispuesto en el artículo cuarentidos  
de la citada ley, y firmaron por ante mí: doy fe.

En este estado, la Junta hace constar que en el par-  
tido de General Puyredón, ha habido comicios dobles,  
y ha hecho el cómputo de votos de uno y otro, hacien-  
do constar en el acta el nombre de los candidatos, ape-  
sar de tener en cuenta que ello no altera en nada  
el resultado de la elección. = (Firmado) = José G<sup>o</sup>  
Arias = Mariano S. de Aurrecochea = Ante mí, =  
Esteban Guavillo. *Secretario*

*Escrofo*  
*Esteban Guavillo* *José Guavillo*

*Acto*

